

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA POR LA QUE SE DISPONE EL LIBRAMIENTO DE UNA APORTACIÓN DINERARIA AL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE FORMADORES Y CAPACITACIÓN PARA ÁFRICA 2026 POR IMPORTE DE CIENTO MIL EUROS (100.000,00 €).

Examinado el expediente de concesión de una aportación dineraria de forma anticipada al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A., tramitado por la Dirección General de Relaciones con África, para el ejercicio 2026.

Visto el informe-propuesta formulado por el Servicio de Asuntos Generales y Política Exterior y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

Primero. - El Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC) es una sociedad mercantil pública, creada por el Gobierno de Canarias mediante Decreto 130/1992 de 30 de julio, cuyas actividades se enmarcan dentro de los campos de Investigación, Desarrollo e Innovación, todo ello al servicio de las empresas canarias.

El objetivo principal del ITC es fomentar y apoyar el desarrollo tecnológico del archipiélago canario, así como promover e impulsar la investigación, desarrollada por sí misma o bien, a través de su participación en otros institutos tecnológicos específicos, de cara a favorecer el desarrollo productivo y la formación empresarial de la Comunidad Autónoma de Canarias.


El ITC promueve el avance tecnológico en Canarias a través de la investigación aplicada y el desarrollo experimental, la ejecución de proyectos I+D+i y la transferencia de conocimiento al sector productivo para integrarlo en su actividad, contribuyendo a crear una economía competitiva, sostenible y generadora de empleo. Lidera proyectos nacionales e internacionales de I+D+i de demostración, implementación y desarrollo de un amplio espectro de conocimientos y tecnologías.

El ITC también da soporte y apoyo funcional a las Administraciones públicas Canarias, en el desarrollo de planes estratégicos e implementación de soluciones tecnológicas que den respuesta a múltiples retos, relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la sostenibilidad.

Por último, realiza actividades de sensibilización ambiental y divulgación científica en áreas de especialización, así como de formación avanzada y capacitación en materia tecnológica. En estas acciones transmite la experiencia acumulada durante más de 25 años de actividad a través de contenidos desarrollados en cada una de las áreas de trabajo.

Segundo. - La base sobre la que se sustenta esta propuesta es la experiencia adquirida del Programa Internacional de Formación de Formadores desarrollado en los últimos años.-La coordinación de las actividades será realizada por el ITC, que cuenta con una dilatada experiencia en gestión de proyectos y colaboración con países africanos.

El programa Internacional de Formación de Formadores y capacitación para África persigue promover Canarias como hub de conocimiento y de capacitación internacional, en el que confluyen mentores de instituciones nacionales e internacionales de excelencia, expertos canarios y formadores de países africanos. Canarias se beneficiará al estrechar el contacto profesional de expertos de Canarias y África, en este caso Senegal, Gambia, Cabo Verde y Mauritania, pues trabajarán conjunta-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37	Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkthlg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43	

mente, generando relaciones de confianza, sinergias y oportunidades para el desarrollo social y económico.

Tercero. - De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025), contempla para el presente ejercicio 2026 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria, 06.14.143A 443.02 P.E.P.: 064G1711 "Programa Formación de Formadores".

Cuarto. - Con fecha 5 de mayo de 2025 (Registro de Entrada General 949835/ 2026) el ITC presenta memoria de las acciones y solicitud de abono anticipado de la aportación dineraria por importe de CIENTO MIL EUROS (100.000,00€) aportando la documentación exigida para tal fin.

Quinto.- Con fecha 15 de mayo de 2025 (Ref 330/2026) la Dirección General de Asuntos Europeos emite informe favorable de compatibilidad con la normativa europea de la competencia del borrador de resolución de concesión por la que se dispone el libramiento de una aportación dineraria al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. para el desarrollo del "Programa internacional de formación de formadores y capacitación para África 2026" por importe de cien mil euros (100.000,00 €) para el ejercicio 2026.

Sexto. - Con fecha 13 de mayo de 2026, se emite certificado (n.º 3/2026) en el que se acredita que el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A no tiene otras aportaciones dinerarias, concedidas por el órgano concedente, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Por medio del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno, modificado por el Decreto 47/2023, de 14 de julio del presidente, que en su artículo 1 modifica el artículo 2 del Decreto 41/2023, quedando redactado en los términos siguientes:

"Artículo 2. La Presidencia del Gobierno continúa con las competencias que legal y reglamentariamente tiene atribuidas, asumiendo las correspondientes a los Servicios Jurídicos del Gobierno, las relaciones con África y con el Consejo Económico y Social, (...)".

Segunda. - Por medio del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, modificado por el Decreto 359/2023, de 4 de septiembre, se suprime la Dirección General de Asuntos Económicos con África.

Tercera. - Conforme a lo dispuesto en el artículo 39.1 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, aprobado mediante el Decreto 6/2024, de 25 de enero del Presidente, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería de Acción Exterior, la Dirección General de Relaciones con África, es el órgano encargado de la gestión de las competencias en materia de relaciones con África y de cooperación al desarrollo con los países africanos atribuidas a la Presidencia del Gobierno.

Cuarta.- El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), que constituye legislación básica, establece que no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas, y las que se realicen entre los distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37	Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009Tz9qKUNZy1JNEGmTktH1g==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43	

Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezcan, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.

Quinta. El artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece a que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2 de la LGS, se entenderá por financiación global las aportaciones destinadas a financiar total o parcialmente, con carácter indiferenciado, la totalidad o un sector de la actividad de una Administración Pública o de un organismo o entidad pública dependiente de ésta.

Sexta.- El artículo 81.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Los organismos y entidades vinculados o dependientes de la Administración autonómica y local se regirán por las disposiciones básicas de esta ley que les resulten de aplicación, y en particular, por lo dispuesto en los Capítulos I y VI y en los artículos 129 y 134, así como por la normativa propia de la Administración a la que se adscriban”.

Séptima.- Conforme a lo que se indica en la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025), los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.

Octava.- El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024 establece la undécima modificación del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se aprueban las condiciones en que podrán efectuarse abonos anticipados de los importes de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión y se deja sin efecto el apartado 2.1 (Subvenciones y Aportaciones Dinerarias) del Acuerdo del Gobierno de Canarias adoptado en sesión de 22 de febrero de 2016, que establece que:

“4. En el caso de entes del sector público estimativo de la Comunidad Autónoma de Canarias, las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos a los mismos, podrán establecer el abono anticipado siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario, pudiéndose establecer asimismo un plazo de justificación del destino de los fondos otorgados no superior a 6 meses desde la finalización del plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión financiada.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, a propuesta motivada del Departamento concedente y previa justificación de la imposibilidad de realizar la actividad o inversión dentro del ejercicio presupuestario, podrá autorizar una ampliación del plazo siempre que no se menoscabe el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla de gasto. Dicha solicitud se realizará antes de finalizar el plazo de ejecución de la actividad o realización de la inversión.”

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00

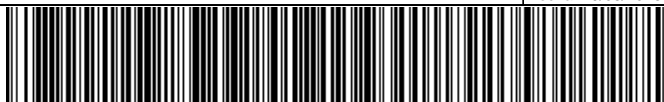
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37

Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkth1g==



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43

Novena.- Competencialmente, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 apartado 1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, en concordancia con los artículos 29 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias; el artículo 26.1a) de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025); el dispongo Primero a) del Decreto 2/2024, de 11 de enero, del Presidente, por el que se delegan competencias en materia de gestión presupuestaria para el ejercicio 2024; así como el artículo 5.2 del Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, asigna las competencias a los Centros Directivos integrados en la Presidencia del Gobierno para la otorgar aportaciones dinerarias con cargo a los programas presupuestarios cuya gestión tengan atribuida.

De acuerdo con los fundamentos de derecho expuestos y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y quedando acreditado que el Instituto Tecnológico de Canarias, S.A, no tiene otras aportaciones dinerarias, concedidas por la persona titular del Departamento, con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

RESUELVO

Primero.- Conceder una aportación dineraria al INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CANARIAS, S.A., por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.14.143A 443.02 P.E.P.: 064G1711 "Programa Formación de Formadores", para financiar los gastos corrientes para el funcionamiento y ejecución del "Programa Internacional de Formación de Formadores y capacitación para África 2026".

Segundo.- Las actividades a desarrollar están recogidas en la memoria de actividades presentada y se concretan principalmente en las áreas de Formación de Formadores áreas de enfermería y salud en Canarias, Mauritania y Senegal, un estudio de análisis de necesidades en áreas de enfermería y salud y una formación en Gambia, así como una formación en técnicas audiovisuales de televisión para personal de la Televisión de Cabo Verde impartida por la Televisión Canaria, entre las principales temáticas a desarrollar, pudiéndose incorporar alguna más que pueda identificarse a lo largo de esta anualidad. Las temáticas elegidas dependerán finalmente del nivel de implicación y el interés que demuestren las entidades de los diferentes países.

Se buscará la coordinación con otros proyectos o iniciativas con objetivos similares para aunar esfuerzos e incrementar el impacto de las acciones formativas que se realicen. Se desarrollarán el número máximo de acciones formativas que el presupuesto permita.

Las modalidades formativas serán:

- Formación online, si fuera necesario, a través de la plataforma Moodle oficial.
- Formación presencial en Canarias, en el que se incluye el desplazamiento, alojamiento y manutención, gastos de transporte y visado, seguros de asistencia en viaje de los formadores africanos, así como pago de gastos en materiales necesarios para impartir las formaciones y otros gastos que puedan surgir según la necesidad de la formación.
- Formación presencial en distintos países africanos, en el que se incluye el desplazamiento, alojamiento y manutención, gastos de transporte y combustible, visado, seguros de asistencia en viaje de los formadores que la impartan, expertos en la materia, y que serán seleccionados por los responsables del programa, así como pago de gastos en materiales necesari-

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00

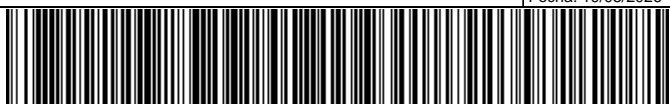
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37

Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkth1g==



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43

rios para impartir formaciones y otros gastos que puedan surgir según la necesidad de la formación. También se podrá contemplar un viaje de personal interno del ITC, para representación institucional y supervisión de las formaciones

Las actividades de formación tendrán una duración media de una semana, pero podrá extenderse si la temática a impartir así lo requiere. Se realizarán encuestas de evaluación de cada formación y se emitirá un certificado de aprovechamiento como reconocimiento a los alumnos, siempre y cuando el tipo de formación que se imparta lo permita y se considere oportuno.

Tercero. - El plazo para la aplicación de los fondos públicos será desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Cuarto. - El importe de la aportación dineraria está destinado a satisfacer el 100% del total del presupuesto presentado, conforme se refleja a continuación:

- Partida de Personal por importe de 24.000,00 €: Esta partida recoge el personal propio del ITC que coordinará las actuaciones, personal técnico especializado en desarrollar actuaciones con países africanos, así como personal senior en gestión de proyectos internacionales.
- Partida de colaboraciones externas por importe de 30.000,00 €: Dentro de esta partida se incluye el soporte técnico que prestarán distintas organizaciones que deseen colaborar con el proyecto Formación de Formadores y que posean contenidos formativos desarrollados que puedan ser transferidos a otros países africanos.
- Partida de otros gastos imputables al programa por importe de 46.000,00 €: En esta partida se pueden contemplar gastos de movilidad, alojamiento, manutención, transportes, combustible, vacunas, seguros de viaje, tarjetas sim, del personal del ITC, de los expertos externos que se desplacen para desarrollar las acciones formativas y de los alumnos que vengan a Canarias a realizar las prácticas en Canarias. Se incluirán gastos relacionados con la organización de jornadas, alquiler de salas, cafés y refrigerios, intérpretes, traducciones, carteles anunciadores, flyers, roll ups, impresión de material y pendrives, y demás material relacionado con la actividad de formación. También se podrían contemplar gastos para compra de material no inventariable estrictamente necesario para las distintas formaciones, como podría ser material sanitario desechable, material para simulación, u otro tipo de material relativo a la actividad en cuestión

Partida	Importe
Personal ITC	24.000,00€
Colaboraciones externas	30.000,00€
Otros gastos	46.000,00€
<u>Importe total del proyecto</u>	100.000,00€

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00

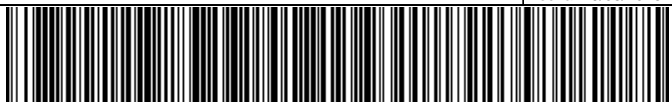
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37

Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkth1g==



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43

Cuando las necesidades de ejecución de gasto exijan la realización de modificaciones de las cantidades establecidas para cada uno de los conceptos de gasto de la aportación dineraria, se podrán realizar variaciones de la cantidad asignada a cada uno de los conceptos de la aportación dineraria, sin que, en ningún caso, dichas variaciones impliquen aumento del coste total asignado al proyecto.

Quinto. - El Instituto Tecnológico de Canarias, como destinatario de la aportación dineraria, se compromete a presentar justificación de gastos, conforme se establece en la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025).

Dicha justificación se realizará en los términos y con las condiciones que se exponen a continuación:

La justificación de los gastos realizados en el período comprendido entre enero de 2026 y 31 de diciembre de 2026 se realizará mediante Cuenta Justificativa de la rendición de los gastos, debiendo aportar los justificantes documentales de los mismos.

La presentación de la Cuenta Justificativa señalada, deberá tener lugar antes del 28 de febrero de 2027.

Dicha cuenta justificativa contendrá una relación numerada secuencialmente de los gastos, clasificada por bloque de actividades y concepto, con identificación del proveedor (nombre o razón social y CIF/NIF), y de la factura -o documento contable de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa-, incluyendo descripción del gasto, su importe, número y fecha de emisión, fecha de contabilización y cuenta contable a la que se imputa.

Asimismo, el Instituto Tecnológico de Canarias S.A. deberá aportar un Certificado, expedido por la persona responsable de la entidad, que se pronuncie expresamente sobre la realización de la actividad financiada, con indicación de los resultados obtenidos, así como también sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas y del plazo de realización de la actividad.

Adicionalmente, la entidad beneficiaria debe aportar un "Estado de Rendición de Cuentas" que posibilite la conciliación de la cuenta justificativa con la contabilidad.

Sexto. - La justificación de gastos se realizará por proyectos o bloques de actividades, de tal manera que sea posible su contraste con la previsión de ingresos y gastos aprobada.

En cada bloque de actividad se imputarán los gastos derivados directamente de su ejecución desglosados por acciones.

Así mismo, se deberá tener en cuenta, para los gastos realizados en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento por el personal que participa en la ejecución de cada acción, que deberán encontrarse suficientemente justificados con el contenido de la misma, no pudiendo el importe de estos gastos exceder los límites fijados en el Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio aprobado, mediante Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, de aplicación en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la misma y sin perjuicio de lo establecido en las normas de funcionamiento internas que tuviera aprobadas el ITC para este tipo de gastos.

De igual modo, en los gastos de personal se incluirán los derivados del pago de las retribuciones y coste de Seguridad Social correspondiente al personal de la empresa con vínculo laboral.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00

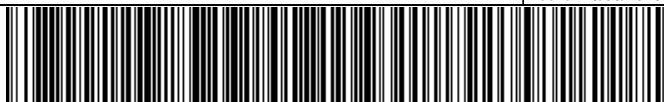
Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37

Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkth1g==



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43

Séptimo. - El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. deberá cumplir el contenido previsto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y procedimientos previstas en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014, cuyo tenor literal dice que “todas las sociedades mercantiles públicas y fundaciones del sector público autonómico, así como sus órganos de administración velarán para facturar las encomiendas o no aceptar subvenciones o aportaciones para el fomento de actividades, sin que se acredite que no se pone en riesgo su sostenibilidad financiera. A estos efectos, las entidades deberán previamente realizar un análisis de su repercusión en relación con el resultado del ejercicio y posteriores, así como en relación con su incidencia en la corriente de cobros y pagos, en la posición de la tesorería de la entidad y en los plazos de pagos a los proveedores comerciales”.

Octavo. - El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC) deberá cumplir con lo dispuesto en la consulta evacuada por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de 11 de marzo de 2009, relativa al adecuado tratamiento contable de la aportación dineraria recibida, en aplicación de la Norma de Registro y Valoración 18ª del Plan General de Contabilidad.

Noveno. - No será exigible el abono de la aportación o, en su caso, procederá al reintegro, cuando concurra cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

En todos los casos de reintegro, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

En cuanto al procedimiento de reintegro se estará a lo dispuesto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009 y en la LGS.

Décimo.- La contratación que el Instituto Tecnológico de Canarias realice con terceros en el marco de la presente orden, en tanto ostenta la consideración de poder adjudicador que no tiene el carácter de Administración Pública, está sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), en los términos que procedan, de acuerdo con la naturaleza de la entidad, y en función del tipo y cuantía del contrato. En particular se habrá de observar lo establecido en la Sección 1ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo, artículos 115 al 130, en cuanto a la preparación de contratos y Sección 2ª del Capítulo I del Título I de Libro Segundo, los artículos 131 al 155, respecto a la adjudicación de contratos.

En cuanto a la adjudicación de los contratos privados se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP. En caso de contratación en el extranjero de obras, bienes y servicios con terceros, la actividad contractual que realice la entidad deberá ajustarse a las especialidades establecidas en la Disposición Adicional Primera de la LCSP.

Décimo primero. - El Instituto Tecnológico de Canarias S.A. (ITC), está sometido al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (BOC nº 256, de 29 de diciembre de 2025) y en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Décimo segundo. - Se faculta al titular de la Dirección General de Relaciones con África a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y adecuada ejecución de la presente resolución, así como para resolver cuantas dudas pudieran surgir en su interpretación y ejecución.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL

Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37

Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkth1g==



El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43

Décimo tercero. - Notifíquese la presente Resolución al Instituto Tecnológico de Canarias, S.A. (ITC).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Viceconsejero de Acción Exterior o ante el Director General de Relaciones con África en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES CON ÁFRICA

Luis Padilla Macabeo

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS GUILLERMO PADILLA MACABEO - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 19/05/2026 - 08:47:00
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 16 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 629 - Fecha: 19/05/2026 10:38:37	Fecha: 19/05/2026 - 10:38:37
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-0009Tz9qKUNZylJNEGMTkthlg==	 
El presente documento ha sido descargado el 19/05/2026 - 10:38:43	